

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE NO ADMISION
DRCC-IT-NAD-193-19**

FECHA:	2 DE JULIO DE 2019
PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACION DEL COLEGIO MARIANO PRADO ARAUZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NATA DE LOS CABALLEROS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONSULTORES:	ERIC A. VERNAZA C. Y FRANKLIN VEGA PERALTA
LOCALIZACIÓN:	COLEGIO MARIANO PRADO ARAUZ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLE

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La obra consiste en la confección de planos, para la remodelación y adecuación de los edificios existentes del Colegio Mariano Prado Araúz, ubicado en el Corregimiento de Natá de Los Caballeros, Distrito de Natá, así como la construcción de nuevos vestidores, tarima para eventos artísticos, nuevo edificio para la administración del colegio, servicios pedagógicos biblioteca, 20 estacionamientos, reconstrucción de calle de asfalto existente, sistema pluvial, según la proyección General y el Anteproyecto aprobados por MEDUCA.

La obra fue licitada, cumpliendo con la Ley 22 de junio de 2006 y normas complementarias; adjudicada al CONSORCIO COLEGIO MPA, por un monto de cuatro millones, trescientos diecisiete mil trescientos setenta y nueve dólares estadounidenses con /42 (US\$4,317,379.42).

El proyecto denominado “Diseño, Construcción, Remodelación del Colegio Mariano Prado Araúz, ubicado en el Corregimiento de Natá de Los Caballeros, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, República de Panamá”, se desarrollará sobre la Finca (Folio Real) 7557, Código de Ubicación 2301, con una superficie total de diez hectáreas más nueve mil trescientos ochenta metros cuadrados, más noventa y siete decímetros cuadrados (10 has+9,380 m² +97 dm²); dentro del cual existe una edificación institucional, dedicada a la enseñanza pública, propiedad de Ministerio de Educación (MEDUCA); ubicado en la Calle C.N., Barría.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: Remoción de capa vegetal, aumento en la susceptibilidad a la erosión del suelo, contaminación por deposición de desechos sólidos, contaminación por deposición de desechos líquidos (lubricantes), pérdida de absorción de agua por pavimentación, generación de polvo, emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria, generación de ruidos por ingreso de vehículos y trabajos, saneamiento del área por la eliminación de desechos, pérdida de especies de fauna menores, eliminación de vegetación gramíneas y herbácea, pérdida de hábitat de especies menores, generación de empleos directos e indirectos, mejora de servicios públicos del área (vía de acceso y transporte), afección por afluencia de personas al área, aumento de desarrollo comercial del área, afección sobre estilo de vida de los moradores, incremento en el tránsito vehicular y peatonal y aumento del valor catastral del terreno.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, creado a través de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, ubicado en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, designado como Ministro de Educación encargado a través del Decreto Ejecutivo N° 147 del 16 de agosto de 2018, posteriormente designado como Ministro de Educación a través del Decreto Ejecutivo N° 244 del 20 de noviembre de 2018; presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACION DEL COLEGIO MARIANO PRADO ARAUZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NATA DE LOS CABALLEROS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA”** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Natá, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veintiséis (26) de junio de 2019, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ERIC A. VERAZA C. Y FRANKLIN VEGA PERALTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-027-2001 e IAR-029-2000**, respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACION DEL COLEGIO MARIANO PRADO ARAUZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NATA DE LOS CABALLEROS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, debido a que:

- ❖ El EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumple con el orden de numeración tanto en el índice como en el contenido del EsIA de todos los puntos del contenido mínimo de la categoría propuesta (categoría I) establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- ❖ La plataforma de PREFASIA y la solicitud de evaluación indica que el N° de Registro del Consultor Ambiental FRANKLIN VEGA PERALTA, es el IAR-029-2000, sin embargo dentro del punto referente a la LISTA DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y FIRMAS RESPONSABLES (Firmas debidamente notariadas y Numero de Registro de Consultores) para el Consultor Ambiental FRANKLIN VEGA PERALTA, el documento notariado fue presentado con el N° de Resolución N° ARC-040-2019, lo cual es incongruente.
- ❖ De acuerdo a la solicitud de evaluación, el estudio de impacto ambiental fue elaborado por los consultores ambientales ERIC A. VERAZA C. y FRANKLIN VEGA PERALTA, y dentro del punto de Anexos indican que presentan copia de hoja de vida de los consultores, al verificar estos documentos las hojas de vidas presentadas corresponden a: ERIC A. VERAZA C. y BENIGNO JARAMILLO GUERRERO, lo cual es incongruente.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACION DEL COLEGIO MARIANO PRADO ARAUZ, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE NATA DE LOS CABALLEROS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, REPUBLICA DE PANAMA”** presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.



Kiriam Gonzalez
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

